

INFORME DE SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que de la reliquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Igualmente le informo que una vez rectificadas atendiendo al programa que para tal efecto posee el Despacho, la misma se ajusta a derecho. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 377

RADICADO N° 05038-40-89-001-2016-00080-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

El presente auto se notificará por Estados # 077 del 23 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81f34e34fe51697adc28df9f7796488102c7f0bcd35072c941bfe5325965acd**

Documento generado en 22/11/2022 12:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>